



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por **YORYINA PAOLA PARODY SARMIENTO**, contra **RAFAEL ENRIQUE VILLAMIL MORALES**

Radicado: 44 279 40 89 001 2019 00389

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el Oficio 0245 del Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción, por medio del cual comunican que mediante providencia del 23 de junio de 2022, se decretó el embargo del remanente de los depósitos judiciales o embargos que se encontraran embargados en el proceso de esta referencia del demandado, este juzgado no accederá a lo solicitado por cuanto el expediente requerido terminó por pago total de la obligación mediante auto del 26 de octubre de 2021, ordenando a su vez el levantamiento de todas las medidas cautelares que se ejecutaban en contra del demandado.

Por consiguiente, se reitera, debido a que las medidas cautelares se encuentran levantadas desde octubre de 2021, y no existen depósitos judiciales, ni embargos de bienes muebles o inmuebles en el proceso de la referencia, existe imposibilidad de cumplir la orden requerida.

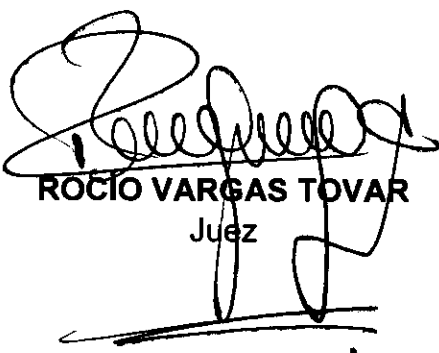
Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de remanente comunicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNIQUESE por secretaría la presente decisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA
Auto anterior notificado por anotación en este
centro 108 de fecha 22/07/22
Secretaría: 